

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 07 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvasse proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
Palmira- Valle del Cauca, 07 de julio de 2022.
AUTO INT. 873

Proceso: **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**
Demandante: **LUIS FERNEY PRADO LOPEZ**
Demandado: **ORIANA CAROLINA NAVARRO**
Radicación: **76520-31-18-4001-2022-00201-00**

Ha sido presentada demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, a través de profesional del derecho en representación del señor **LUIS FERNEY PRADO LOPEZ** en representación de su menor hijo J. P. PRADO NAVARRO, en contra de la señora **ORIANA CAROLINA NAVARRO**, de quien se desconoce su ubicación actual.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda verbal sumaria de **PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD**, presentada a través de profesional del derecho en representación del señor **LUIS FERNEY PRADO LOPEZ** en representación de su menor hijo J. P. PRADO NAVARRO, en contra de la señora **ORIANA CAROLINA NAVARRO**, de quien se desconoce su ubicación actual.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite verbal sumario consagrado en los artículos 390 y S.S. del CGP.

TERCERO: PARA efectos de la notificación personal y traslado al demandado, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, artículo 10 de la ley 2213

de 2022, el emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse realizado la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	ORIANA CAROLINA NAVARRO
CLASE DE PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	LUIS FERNEY PRADO LOPEZ EN REPRESENTACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO J. P. PRADO NAVARRO
DEMANDADO	ORIANA CAROLINA NAVARRO
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	76520-31-18-4001-2022-00201-00

CUARTO: CÍTENSE a las señoras **DAYANA MICHELLE REYES LÓPEZ**, CC N° 1113623783 de Palmira, y **PATRICIA LÓPEZ ÁLZATE**, CC N° 66761557 de Palmira, parientes por vía paterna del niño **J. P. PRADO NAVARRO**, para que en dicha calidad sean oídos con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C., en concordancia con el artículo 395 del CGP. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del CGP, la comparecencia será con la utilización de medios tecnológicos en vigencia de la actual justicia digital.

QUINTO: CÍTENSE a los parientes por vía materna niño **J. P. PRADO NAVARRO**, para que en dicha calidad sean oídos con respecto del menor en mención, si a bien lo tienen, de conformidad a lo establecido por el Art. 61 del C. Civil, en concordancia con el art. 395 del CGP., como quiera que se manifiesta bajo juramento que se desconoce sus nombres y domicilio, procédase a su emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 293 del citado estatuto. En consecuencia de lo anterior, se relacionan los siguientes datos:

NOMBRE DEL EMPLAZADO	PARIENTES POR VÍA MATERNA DEL MENOR J. P. NAVARRO
CLASE DE PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	LUIS FERNEY PRADO LOPEZ EN REPRESENTACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE SU MENOR HIJO J. P. PRADO NAVARRO
DEMANDADO	ORIANA CAROLINA NAVARRO
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE
PUBLICACIÓN	REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN
RADICACIÓN DEL PROCESO	76520-31-18-4001-2022-00201-00

SEXTO: DE OFICIO se decretan las siguientes pruebas:

-Escuchar en entrevista al niño **J. P. PRADO NAVARRO**, la cual deberá ser practicada por parte del Asistente Social del Despacho, DE MANERA PRESENCIAL O MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y la relación que el niño tiene con respecto al padre. Para ello el citado profesional acordará con la familia del niño la fecha y hora para la realización de la entrevista.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta localidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No.065 de hoy 08 de julio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb84ab3040e0fc7803d092b2c4cbc433f011787444f638928ad275c938a1f8b**

Documento generado en 07/07/2022 06:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>